



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 927 del 11 de octubre de 2018, habilitó a la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S.; para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que mediante Resolución 017 del 21 de enero del 2019, la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas del Ministerio de Transporte fijó la capacidad transportadora a la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., 901.133.114-0 quedando el parque automotor de la empresa de la siguiente manera:

| TIPO DE VEHÍCULO | CARROCERÍA | CAPACIDAD TRANSPORTADORA | |
|------------------|---------------|--------------------------|-------------------|
| | | MÍNIMA AUTORIZADA | MÁXIMA AUTORIZADA |
| Automóvil | Cerrada | 00 | 03 |
| Bus | Cerrada | 00 | 09 |
| Buseta | Cerrada | 00 | 07 |
| Camioneta | Doble Cabina | 00 | 03 |
| Camioneta | Station Wagon | 00 | 08 |
| Campero | Cerrada | 00 | 08 |
| Microbús | Cerrada | 00 | 12 |

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.

Generado el: 2025-06-19

www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que mediante resolución 20244250033315 del 22 de julio de 2024, la Dirección Territorial Cundinamarca – Amazonas ajustó la capacidad transportadora a la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., N.I.T.: 901.133.114-0, la cual quedo así:

| TIPO DE VEHÍCULO | CARROCERÍA | CAPACIDAD TRANSPORTADORA | |
|------------------|---------------|--------------------------|-------------------|
| | | MÍNIMA AUTORIZADA | MÁXIMA AUTORIZADA |
| Automóvil | Cerrada | 00 | 02 |
| Bus | Cerrada | 00 | 09 |
| Buseta | Cerrada | 00 | 07 |
| Camioneta | Doble Cabina | 00 | 03 |
| Camioneta | Station Wagon | 00 | 08 |
| Campero | Cerrada | 00 | 07 |
| Microbús | Cerrada | 00 | 12 |

Que mediante resolución 20244250046095 del 24 de septiembre de 2024, la Dirección Territorial Cundinamarca – Amazonas de oficio, corrigió yerro en el artículo segundo de la resolución 20244250033315 del 22 de septiembre de 2024, la cual cita:

«... ARTICULO SEGUNDO: Ajustar, la capacidad transportadora a la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO SAS identificada CON NIT. 901.133.114-0, la cual quedará así:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.

Generado el: 2025-06-19

www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485 de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

| TIPO DE VEHÍCULO | CARROCERÍA | CAPACIDAD TRANSPORTADORA | |
|------------------|---------------|--------------------------|-------------------|
| | | MÍNIMA AUTORIZADA | MÁXIMA AUTORIZADA |
| Automóvil | Cerrada | 00 | 02 |
| Bus | Cerrada | 00 | 09 |
| Buseta | Cerrada | 00 | 07 |
| Camioneta | Station Wagon | 00 | 08 |
| Camioneta | Doble Cabina | 00 | 03 |
| Campero | Cerrada | 00 | 08 |
| Microbús | Cerrada | 00 | 12 |

...»

Que mediante resolución 20244250054005 del 05 de noviembre de 2024, la Dirección Territorial Cundinamarca – Amazonas ajustó a petición de parte la capacidad transportadora a la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., N.I.T.: 901.133.114-0, la cual quedo así:

| TIPO DE VEHÍCULO | CARROCERÍA | CAPACIDAD TRANSPORTADORA | |
|------------------|---------------|--------------------------|-------------------|
| | | MÍNIMA AUTORIZADA | MÁXIMA AUTORIZADA |
| Automóvil | Cerrada | 00 | 02 |
| Bus | Cerrada | 00 | 09 |
| Buseta | Cerrada | 00 | 04 |
| Camioneta | Doble Cabina | 00 | 03 |
| Camioneta | Station Wagon | 00 | 08 |
| Campero | Cerrada | 00 | 03 |
| Microbús | Cerrada | 00 | 10 |

Que el artículo 9 del Decreto 478 de 2021, Modifico el artículo 2.2.1.6.7.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, derogando el párrafo 4 del artículo en comento.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que el artículo 18 del Decreto 431 de 2017, que modificó el artículo 2.2.1.6.7.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, establece los requisitos para el incremento de la capacidad transportadora operacional de las Empresas de Servicio Público Terrestre Automotor en la Modalidad Especial, entre los que se solicita: (i) Copia de los contratos que está ejecutando y de los nuevos que requiere atender con la nueva capacidad, (ii) Plan de rodamiento donde se demuestre la utilización de los vehículos autorizados y los que se solicitan con el incremento, (iii) Estructura de costos de las operaciones que tiene contratadas y las tarifas establecidas por el servicio y (iv) los estados financieros básicos, con corte a la fecha de radicación, en los cuales se debe reflejar el patrimonio líquido mínimo exigido.

Que el artículo 10 del Decreto 478 de 2021, Modifico el numeral 3 del artículo 2.2.1.6.7.3. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, respecto a la tercera condición para el incremento de la capacidad transportadora operacional, así:

«... 3. Que la empresa de transporte sea como mínimo propietaria de un número de vehículos equivalente al 10% de la capacidad transportadora operacional, para lo cual también se tendrán en cuenta las formas alternas de acreditación de ese porcentaje descritas en el artículo 2.2.1.6.7.1. del presente decreto. ...»

Que el artículo 18 del Decreto 478 de 2021, derogó el artículo 2.2.1.6.14.5. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, respecto a la Suspensión de ingreso por incremento de vehículos clase automóvil, campero, camioneta y microbús, destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante radicado número 20243031903192 del 15 de noviembre de 2024, el representante legal de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., N.I.T.: 901.133.114-0, solicitó a la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas, Incremento de Capacidad Transportadora para su representada en un total de cuatrocientos cincuenta (450) vehículos discriminados en seis (06) Automóviles, setenta y ocho (78) Buses, sesenta y nueve (69) Busetas, ochenta y un (81) Camionetas Doble Cabina, noventa y tres (93) Camionetas Station Wagon, dieciocho (18) Camperos y cien (100) Microbuses.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que mediante radicado MT20244251541591 del 07 de diciembre de 2024, la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas informó a la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, que había sido radicado en el aplicativo de la Superintendencia de Transporte la solicitud de Concepto de Sustentabilidad Financiera, referente al trámite de Incremento de Capacidad Transportadora.

Que en atención a lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas, radicó bajo el número ST20245341885932, solicitud de Concepto de Sustentabilidad Financiera para el trámite de Incremento de Capacidad Transportadora en el aplicativo de la Superintendencia de Transporte el 10 de diciembre de 2024, el cual, obtuvo respuesta con radicado número ST20258600000071 de 02 de enero de 2025, en los siguientes términos:

«... 4. Conclusiones

Luego de la revisión efectuada a la información allegada y teniendo en cuenta, lo establecido en el Decreto 2409 de 2018, artículo 21 numeral 1. "Adoptar los mecanismos de vigilancia subjetiva de sus vigilados, efectuando análisis tendientes a advertir una situación crítica de orden jurídico, contable, económico y/o administrativo interno de los puertos y de los demás sujetos previstos en la ley".

Se evidencia que, es necesario allegar la siguiente documentación:

- 1. El contrato S/N con la empresa OML SAS no se encuentra vigente.*
- 2. El contrato 001 de 2024 con el Colegio Castillo del Rey no se encuentra vigente*
- 3. Existe una diferencia de 286 vehículos, entre los requeridos en el plan de rodamiento y la necesidad plasmada en los contratos,*

Por ende, se requiere hacer revisión detalla de la información citada, para remitir y subsanar la solicitud, y así emitir un concepto pertinente. ...»

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.

Generado el: 2025-06-19

www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que al respecto el oficio 20258600000071 del 02 de enero de 2025, fue dirigido y remitido al Director Territorial Magdalena doctor Eduardo Javier Chi Acuña, respecto a lo cual la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, mediante correo electrónico enviado a la Dirección Territorial Cundinamarca informa:

«... hemos sido informados sobre un comunicado emitido por la Superintendencia de Puertos y Transportes. Sin embargo, este comunicado fue remitido a otra empresa y enviado a una territorial distinta de manera inusual - extraña.

Por tal razón, solicitamos respetuosamente a la Dirección Territorial que le escriba a la Superintendencia para solicitar el envío formal del comunicado correspondiente directamente a nuestro correo electrónico: gerencia@transpinto.com.co, incluyendo el nombre del Director correctamente ajustado.

De este modo, podremos proceder a realizar la subsanación solicitada. Les agradeceríamos, además, que nos mantuvieran copiados en la comunicación para dar seguimiento a este asunto. ...»

Que el 16 de enero de 2025, la Dirección Territorial Cundinamarca mediante mensaje de texto enviado por el aplicativo WhatsApp, requirió a la doctora Ana Carolina Osorio respecto al concepto radicado bajo número ST20258600000071 del 02 de enero de 2025 indicando que había sido enviado a la Dirección Territorial Magdalena.

Que con oficio radicado bajo el número 20258600022371 del 21 de enero de 2025, la Superintendencia de Transporte remitió a la Dirección Territorial Cundinamarca devolución de concepto de sustentabilidad Financiera, en respuesta a la solicitud radicada bajo número ST 20245341885932 del 10 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

«... 4. Conclusiones

Luego de la revisión efectuada a la información allegada y teniendo en cuenta, lo establecido en el Decreto 2409 de 2018, artículo 21 numeral 1. "Adoptar los mecanismos de vigilancia subjetiva de sus vigilados, efectuando análisis tendientes a advertir una situación





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485
de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

crítica de orden jurídico, contable, económico y/o administrativo interno de los puertos y los demás sujetos previstos en la ley”.

Se evidencia que, es necesario allegar la siguiente documentación:

- 1. El contrato S/N con la empresa OML SAS no se encuentra vigente.*
- 2. El contrato 001 de 2024 con el Colegio Castillo del Rey no se encuentra vigente*
- 3. Existe una diferencia de 286 vehículos, entre los requeridos en el plan de rodamiento y la necesidad plasmada en los contratos,*

Por ende, se requiere hacer revisión detallada de la información citada, para remitir y subsanar la solicitud, y así emitir un concepto pertinente. ...»

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Cundinamarca – Amazonas requirió a la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio radicado bajo el número 20254250152811 del 13 de febrero de 2025, se requirió al solicitante.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, mediante radicado 20253030321302 del 25 de febrero de 2025, allego subsanación al requerimiento 20254250152811 del 13 de febrero de 2025, solicitando el Incremento de Capacidad Transportadora para su representada en un total de quinientos veinticinco (525) vehículos discriminados en cinco (05) Automóviles, sesenta y cuatro (64) Buses, ciento siete (107) Busetas, ciento nueve (109) Camionetas Doble Cabina, ciento siete (107) Camionetas Station Wagon, trece (13) Camperos y ciento veinte (120) Microbuses.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas, el 20 de marzo de 2025, bajo radicado número ST 2022534036341, solicitó nuevamente Concepto de Sustentabilidad Financiera para el trámite de Incremento de





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Capacidad Transportadora, obteniendo respuesta con radicado número 20258600187651 de 02 de enero de 2025, en los siguientes términos:

«... 4. Conclusiones

Primera. La empresa Transportes Organización De Transportes Pinto S.A.S. aportó dieciocho (18) contratos de prestación de servicios de transporte especial, por un valor total de \$787.500.000 ingresos mensuales proyectados, para lo cual la empresa requiere quinientos veinticinco (525) vehículos para la ejecución de estos.

Segunda. La empresa Transportes Organización De Transportes Pinto S.A.S. aportó un plan de rodamiento en donde se relacionó un total de 525 vehículos para la ejecución de la totalidad de los contratos, tiene una capacidad actual de 39 vehículos, solicita el incremento de 486, para un total de 525 vehículos.

Tercera. De la comparación de la capacidad transportadora evidenciada en los contratos y la solicitada en el plan de rodamiento se tiene que no existe una diferencia de vehículos.

Cuarta. Los contratos analizados están destinados a iniciar su ejecución desde las siguientes fechas; 15 de enero de 2025; 18 de octubre de 2024; 15 de marzo del 2021; 10 de noviembre de 2020; y 1 de febrero de 2021. Además, los vehículos destinados a prestar el servicio deben estar disponibles 24 horas diarias.

Quinta. Los contratos y el plan de rodamiento objeto de estudio cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos. ...».

Que una vez obtenido el concepto de sustentabilidad financiera por parte de la Superintendencia de Transportes, se continuó con la verificación de la demás documentación obrante, los cual una vez analizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el trámite de incremento de capacidad transportadora, tal y como da cuenta el estudio, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 131164 suscrito con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO N.I.T.:





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

899999081, para el cual se solicitó requiere diez (10) vehículos discriminados así: siete (07) Busetas y tres (03) microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 23 de julio de 2024 hasta el 17 de junio de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 131164, se encuentra vigente y se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 127702 suscrito con la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS N.I.T.: 900523392, para el cual se solicitó requiere diez (10) vehículos discriminados así: cuatro (04) Busetas y seis (06) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 23 de abril de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 127702, se encuentra vencido y fue prorrogado hasta el 20 de diciembre de 2024.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 139848 suscrito con la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS N.I.T.: 900523392, para el cual se solicitó requiere diez (10) vehículos discriminados así: cuatro (04) Busetas y seis (06) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 22 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 139848, se encuentra vigente y reemplaza la Orden de Compra # 127702.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 130707 suscrito con la UAE - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL N.I.T.: 900.127.032, para el cual se solicitó requiere trece (13) vehículos discriminados así: cinco (05) Camionetas D.C y seis (06) Camionetas S.W. y dos (02) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 08 de julio de 2024 hasta el 18 de diciembre de 2024. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 130707, se encuentra vencida y fue prorrogada hasta el 28 de febrero de 2025.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 142411 suscrito con la UAE - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.

Generado el: 2025-06-19

www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485
de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

N.I.T.: 900.127-032, para el cual se solicitó requiere trece (13) vehículos discriminados así: cinco (05) Camionetas D.C y seis (06) Camionetas S.W. y dos (02) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 25 de febrero de 2025 hasta el 01 de febrero de 2026. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 142411, se encuentra vigente y reemplaza la Orden de Compra # 130707.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 127978 suscrito con el JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ N.I.T.: 860.030.197, para el cual se solicitó requiere setenta y nueve (79) vehículos discriminados así: cuatro (04) buses, cincuenta y siete (57) Camionetas D.C., catorce (14) Camionetas S.W, cuatro (04) Microbuses., el contrato presenta vigencia desde el 29 de abril de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 127978, se encuentra vencida y fue prorrogada hasta el 13 de mayo de 2025.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 146230 suscrito con el JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ N.I.T.: 860.030.197, para el cual se solicitó requiere setenta y nueve (79) vehículos discriminados así: cuatro (04) buses, cincuenta y siete (57) Camionetas D.C., catorce (14) Camionetas S.W, cuatro (04) Microbuses., el contrato presenta vigencia desde el 16 de mayo de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 146230, se encuentra vigente y reemplaza la Orden de Compra # 127978.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 126629 suscrito con la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE - SCR D N.I.T. 899.999.061, para el cual se solicitó requiere siete (07) vehículos discriminados así: dos (02) Camioneta D.C., cuatro (04) Camionetas S.W. y un (01) Camper, el contrato presenta vigencia desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Con modificación de Orden de Compra se proroga hasta el 31 de mayo de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 126629, se encuentra vencido.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.

Generado el: 2025-06-19

www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 126454 suscrito con el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION N.I.T. 899.999.011, para el cual se solicitó requiere siete (07) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Con modificación de Orden de Compra se prorroga hasta el 31 de mayo de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 126454, se encuentra vencida.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 144777 suscrito con el UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, para el cual se solicitó requiere siete (07) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 10 de abril de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 144777, se encuentra vigente y reemplaza la Orden de Compra # 126454.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 125878 suscrito con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION N.I.T.: 900.475.780, para el cual se solicitó requiere once (11) Buses, el contrato presenta vigencia desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 125878, se encuentra vencido.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 134118 suscrito con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO N.I.T.: 801.001.532, para el cual se solicitó requiere sesenta y cinco (65) Busetas, el contrato presenta vigencia desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 125878, se encuentra vencido.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 145150 suscrito con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO N.I.T.: 801.001.532, para el cual se solicitó requiere sesenta y cinco (65) Busetas, el contrato presenta vigencia desde el 23 de abril de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. Verificada la





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 145150, se encuentra vigente y reemplaza la Orden de Compra # 134118

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 134895 suscrito con la ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR N.I.T.: 899.999.061, para el cual se solicitó requiere veintisiete (27) vehículos discriminados así: nueve (09) Microbuses, trece (13) Camionetas DC, cinco (05) Camperos, el contrato presenta vigencia desde el 18 de octubre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025. Con oficio de modificación de orden de compra se prorroga hasta el 22 de julio de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 134895, se encuentra vigente.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 135424 suscrito con la SECRETARIA DE EDUCACION N.I.T.: 899.999.061, para el cual se solicitó requiere veintitrés (23) vehículos discriminados así: ocho (08) Buses, tres (03) Busetas y doce (12) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 135424, se encuentra vencido.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 135184 suscrito con la SECRETARIA DE EDUCACION N.I.T.: 899.999.061, para el cual se solicitó requiere cuarenta y cinco (45) vehículos discriminados así: diecinueve (19) Buses, trece (13) Busetas y trece (13) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 135184, se encuentra vencido.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 133998 suscrito con la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA N.I.T. 899.999.114, para el cual se solicitó cuatro (04) vehículos discriminados así: tres (03) Busetas y un (01) Microbús, el contrato presenta vigencia desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 133998, se encuentra vencido.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 142291 suscrito con la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA N.I.T. 899.999.114, para el cual se solicitó cuatro (04) vehículos discriminados así: tres (03) Busetas y un (01) Microbús, el contrato presenta vigencia desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 24 de diciembre de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 142291, se encuentra vigente y reemplaza la Orden de Compra # 133998.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento contrato suscrito con la Contrato # 04 suscrito con la OML SAS N.I.T.: 900.597.725-8, para el cual se solicitó cinco (05) vehículos discriminados así: veinte (20) Buses, seis (06) Busetas, treinta (30) Camionetas SW, treinta y un (31) Camionetas DC y quince (15) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 15 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024. Verifica la validez del contrato mediante llamada telefónica atendida por la señora OLGA MABEL LOPEZ PINTO el día 03 de junio de 2025, confirma la validez y vigencia del contrato hasta noviembre de 2025.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 133998 suscrito con la Contrato # 04 suscrito con la HOTELERIA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HOTEL MARRIOTT BOGOTA, N.I.T.: 900.087.469-9, para el cual se solicitó cuarenta (40) vehículos discriminados así: cinco (05) Automóviles, veinte (20) Camionetas SW, cinco (05) Camperos y diez (10) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 15 de marzo de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023. Verifica la validez del contrato mediante llamada telefónica atendida por la señora DIANA PARRA el día 04 de junio de 2025, confirma la validez y vigencia del contrato hasta enero de 2026.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento contrato suscrito con la NOVA MAR DEVELOPMENT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, HOTEL JW MARRIOTT BOGOTÁ, N.I.T.: 900.095.648-4, para el cual se solicitó treinta (30) vehículos discriminados así: veinte (20) Camionetas SW y diez (10) Microbuses. Verifica la validez del contrato mediante llamada telefónica

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.

Generado el: 2025-06-19

www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

atendida por la señora JULIANA BERNAL el día 04 de junio de 2025, confirma la validez y vigencia del contrato hasta enero de 2026.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 133998 suscrito con la Contrato # 04 suscrito con la empresa EUROVENTURE BUSINESS INC SUCURSAL COLOMBIA HOTEL MARRIOTT CALI, N.I.T.: 900477191-0, para el cual se solicitó doce (12) Camionetas SW. Verifica la validez del contrato mediante llamada telefónica atendida por la señora JOSÉ GARCÍA el día 05 de junio de 2025, confirma la validez y vigencia del contrato hasta enero de 2026.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento contrato # 001 del 2024 suscrito con el COLEGIO CASTILLO DEL REY FS S.A.S, N.I.T.: 901.799.572-9, para el cual se solicitó diecinueve (19) vehículos discriminados así: dos (02) Automóviles, dos (02) Busetas, una (01) Camioneta DC, dos (02) Camionetas SW, dos (02) Camperos y diez (10) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 15 de enero de 2024 al 15 de noviembre del 2024. No se verifica en atención a que se encuentra vencido.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento contrato # 002 del 2025 suscrito con el COLEGIO CASTILLO DEL REY FS S.A.S, N.I.T.: 901.799.572-9, para el cual se solicitó diecisiete (17) vehículos discriminados así: una (01) Camioneta DC, una (01) Camionetas SW, dos (02) Camperos y trece (13) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 15 de enero de 2025 al 15 de noviembre del 2025 y reemplaza el Contrato # 001 del 2024.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 142202 suscrito con el MINISTERIO DE TRABAJO N.I.T.: 830.115.226, para el cual se solicitó veintitrés (23) vehículos discriminados así: dos (02) Buses, seis (06) Busetas y quince (15) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 21 de febrero de 2025 al 31 de noviembre del 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 142202, se encuentra vigente.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.

Generado el: 2025-06-19

www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que la empresa ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 144133 suscrito con CUNDINAMARCA – REGIÓN METROPOLITANA BOGOTA N.I.T.: 901.665.578, para el cual se solicitó once (11) Buses, el contrato presenta vigencia desde el 28 de marzo de 2025 hasta el 31 de julio de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 144133, se encuentra vigente y reemplaza la Orden de Compra # 125878.

Que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento orden de compra # 144083 suscrito con DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA N.I.T. 899.999.083, para el cual se solicitó siete (07) Vehículos, discriminados así: dos (02) Camionetas Doble Cabina, Cuatro (04) Camionetas Station Wagon, un (01) Campero, el contrato presenta vigencia desde el 28 de marzo de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Orden de Compra # 144083, se encuentra vigente y reemplaza la Orden de Compra # 126629.

Que con radicado 20253030986992 del 10 de junio de 2025 la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, presento contrato # RP001 suscrito con la empresa R2 PUBLICIDAD S.A.S N.I.T.: 901.247.667-1, para el cual se solicitó sesenta y ocho (68) Vehículos, discriminados así: veintisiete (27) Buses, dieciséis (16) Busetas y veinticinco (25) Microbuses, el contrato presenta vigencia desde el 01 junio del 2025 al 15 de diciembre del 2025 y reemplaza las Órdenes de Compra # 135184 y 133998.

Que adjunto al radicado inicial la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0 obra copia de los contratos, plan de rodamiento, estructura de costos de las operaciones y demostración de patrimonio líquido.

Que con radicado 20253030927562 del 30 de mayo de 2025 la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, la empresa allegó Certificación a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024, Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados Integral, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambio en el patrimonio, Notas a los Estados Financieros, todas las anteriores a 31 de diciembre de 2023 y 2024.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

Que el Estado de Situación Financiera muestra un patrimonio líquido de \$1.763.839.273 para el año 2023 y \$2.383.099.569 para el año 2024. De esta manera la empresa, cumple con el Patrimonio líquido, superando lo exigido en el Decreto 431 de 2017.

Que en atención a que algunas Órdenes de Compra se vencieron durante el trámite de incremento, la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, radicó bajo número 20253030951972 del 04 de junio de 2025 nuevos contratos bajo las mismas características que remplazan las Órdenes de Compra vencidas.

Que una vez revisado el aplicativo HQ-RUNT se evidencia que la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, es propietaria de los vehículos con placas: WLS191, TSB077, TFR006, SVD473, SPM611, los cuales, hacen parte de la Capacidad Transportadora Operacional de la precitada empresa; en este sentido, la empresa tiene el 13% de propiedad de los vehículos de la Capacidad Operativa, cumpliendo lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 431 de 2017.

Que para los contratos presentados por la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, se requiere registrar en el Registro Único Nacional de Transito [RUNT] un total de quinientos veinticinco (486) vehículos discriminados en tres (03) Automóviles, cincuenta y cinco (55) Buses, ciento tres (103) Busetas, ciento seis (106) Camionetas Doble Cabina, noventa y nueve (99) Camionetas Station Wagon, diez (10) Camperos y ciento diez (110) Microbuses sin tener en cuenta la Capacidad Transportadora de la empresa en comento.

Que el artículo 2.2.1.6.7.4 del Decreto 1079 de 2015, reza textualmente:

"...Racionalización de la capacidad transportadora. Una vez se autorice el ingreso de nuevas unidades a la capacidad transportadora, la empresa deberá hacer uso del incremento en un plazo cuatro (4) meses, contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo que lo otorgó. Vencido éste término, el Ministerio de Transporte ajustará oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir.»

Que al amparo de la precitada normativa, el Ministerio de Transporte tiene la facultad para regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio e igualmente hacer los ajustes a que haya lugar con el fin de propender por la armonización de las relaciones entre los actores que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte especial, con criterios tendientes a prevenir la competencia desleal y que a su vez impulsen el buen crecimiento y desarrollo del mercado de transporte y de conformidad con el principio de la buena fe sobre la veracidad de la información y documentos suministrados, es procedente acceder a la solicitud de incremento de capacidad transportadora solicitada por la empresa en comento.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Incremento de la Capacidad Transportadora a la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad de Especial, así:

| TIPO DE VEHÍCULO | CARROCERÍA | CAPACIDAD TRANSPORTADORA | | |
|------------------|---------------|--------------------------|------------|---------------|
| | | MÁXIMA ANTERIOR | INCREMENTO | MÁXIMA ACTUAL |
| Automóvil | Cerrada | 02 | + 03 | 05 |
| Bus | Cerrada | 09 | + 55 | 64 |
| Buseta | Cerrada | 04 | + 103 | 107 |
| Camioneta | Doble Cabina | 03 | + 106 | 109 |
| Camioneta | Station Wagon | 08 | + 99 | 107 |
| Campero | Cerrada | 03 | + 10 | 13 |
| Microbús | Cerrada | 10 | + 110 | 120 |

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.

Generado el: 2025-06-19

www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarjetas de operación se expedirán con base en el contrato que sirvió de soporte para la expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de que el contrato no sea renovado, para efectos de la expedición de las tarjetas de operación, podrán sustituirse por otro en las mismas condiciones de cantidad y clase de vehículos, los cuales deberán ser aportados con la debida antelación para su verificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa deberá hacer uso del presente incremento de capacidad transportadora en un plazo de cuatro (04) meses, contados desde la fecha de la notificación del presente acto administrativo. Vencido este término, el Ministerio de Transporte ajustará de oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir, al tenor de lo preceptuado en artículo 2.2.1.6.7.4, del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, a su representante, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, a través del correo electrónico: gerencia@transpinto.com.co y gotpsas@gmail.com, según autorización dada por el solicitante, en el oficio radicado bajo número 20243031903192 del 14 de noviembre de 2024. De no lograrse la notificación por dicho medio, enviar la respectiva citación a la dirección de correspondencia: Calle 52 A # 85i - 34 en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos establecidos en el artículo 56 o el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo, la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas remitirá para lo pertinente a la DIAN copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial aportados conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme el presente acto administrativo, la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S. N.I.T.: 901.133.114-0, deberá remitir a la Dirección Territorial de Cundinamarca el Comprobante Único de Pago y la Liquidación correspondiente por concepto de la Fijación de Capacidad Transportadora, para que el funcionario competente de esta Cartera Ministerial consigne





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040024485

de 19-06-2025



«Por la cual se incrementa la capacidad transportadora de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO S.A.S. sigla TRANSPINTO S.A.S., habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de especial.»

el respectivo incremento de la capacidad transportadora en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca - Amazonas y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cundinamarca,

JORGE ENRIQUE GONZALEZ NAVAS

Director Territorial Cundinamarca – Amazonas (E)

| | | | |
|----------|------------------------------|---|--|
| Proyectó | Jhon Francisco Romaña García | Profesional Especializado – D.T. Cundinamarca | |
| Revisó | Jorge Enrique Gonzalez Navas | Director Territorial Cundinamarca - Amazonas | |

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.

Generado el: 2025-06-19

www.mintransporte.gov.co



NIT.899.999.055-4

Resolución 461 de 2018
(Abril 26 de 2018)

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 509 del 30 de diciembre de 2012, que incrementó o ajustó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.109.060-3 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio”

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 336 de 1996 y los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio. Establece:

“Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años. (Negrilla fuera de texto)”

Parágrafo 1º. Los cambios de servicio que en virtud del presente artículo se realicen, no darán lugar a la reposición vehicular y, por ende, a la empresa se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

En todo caso, el propietario del vehículo deberá notificar previamente su intención a la empresa de transporte y la misma tendrá 15 días para plantear una alternativa, que de no satisfacer al propietario, permitirá a este continuar con su trámite.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Transporte regulará lo pertinente para el cambio de servicio.

Parágrafo Transitorio. A partir del 14 de marzo de 2017, y por el término de un año, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.”(Negrilla fuera de texto)”

Que mediante Resolución 12379 de 2012, en el Capítulo XV, Artículo 34, adicionado por la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017, artículo 4, se fijaron los requisitos y procedimiento para el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial y el numeral 8, establece:

8. “Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora.

- a) Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.

alm

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 509 del 30 de diciembre de 2012, que incrementó o ajustó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.109.060-3 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio”

- b) Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el párrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.
- c) La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el periodo inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte.”

Que mediante radicados:

20188730019212, 20188730019192, 20178730288762, 20178730332012, 20188730051502, 20178730329412, 20173210675742, 20178730227792, 20178730275242, 20178730275212, 20178730275192, 20178730259832, 20178730248632, 20188730020082, 20188730019232, 20188730019162, 20188730019102, 20188730019022, 20188730018892, 20188730019112, 20178730301372, 20188730013842, 20178730288802, 20178730286082, 20178730286112, 20178730346102, 20188730052342, 20178730329712, 20178730330292, 20184150010702, 20178730332142, 20178730330252, 20178730329912 , el UT SIETT CUNDINAMARCA y la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, informa que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 2661 de julio 24 de 2017, efectuó el cambio de servicio de público a particular de los vehículo (s) de placa VEM892, VEU912, VEM891, VEM889, VEM870, VEM881 el (los) cual (es) corresponde (n) a la clase CAMPERO; VEM855, SNQ797, VEM865, SZU347, SKM006, TAU085, VEM894, VDH340, TFP729, VDX159, VER127, VDO308, VDK813, TFP573, VDH331, VDI532, VDU951, VDU952, VDH340, VDU901, VDW434, VDV710, VEM868, SMY601, VDH346, UFT877 a la clase CAMIONETA D.C y WCS471 a la clase CAMIONETA S.W.

Que revisado el Registro Nacional de Empresas de Transporte – RNET, se constató que el (los) vehículo (s) está (n) vinculado (s) a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.109.060-3, por lo que se procede a desvincularlos y a disminuir la capacidad transportadora de la empresa en las unidades relacionadas en el párrafo anterior.

Que mediante Resolución 509 del 30 de diciembre de 2012, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.109.060-3, le fue asignada la siguiente capacidad transportadora:

| CLASE | No. DE VEHÍCULOS |
|----------------|------------------|
| BUS | 3 |
| BUSETA | 8 |
| CAMIONETA D.C. | 304 |
| CAMIONETA S.W. | 1 |
| MICROBUS | 26 |
| CAMPERO | 142 |

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

“Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 509 del 30 de diciembre de 2012, que incrementó o ajustó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.109.060-3 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 509 del 30 de diciembre de 2012, que incrementó o ajustó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA con NIT 830.109.060-3 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.15.4. Adicionado por el Decreto 431 de 2017, artículo 45. Cambio de servicio público a particular los vehículos de placa VEM892, VEU912, VEM891, VEM889, VEM870, VEM881 el (los) cual (es) corresponde (n) a la clase CAMPERO; VEM855, SNQ797, VEM865, SZU347, SKM006, TAU085, VEM894, VDH340, TFP729, VDX159, VER127, VDO308, VDK813, TFP573, VDH331, VDI532, VDU951, VDU952, VDH340, VDU901, VDW434, VDV710, VEM868, SMY601, VDH346, UFT877 a la clase CAMIONETA D.C y WCS471 a la clase CAMIONETA S.W.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, la capacidad transportadora quedará así:

| CLASE | No. DE VEHÍCULOS |
|----------------|------------------|
| BUS | 3 |
| BUSETA | 8 |
| CAMIONETA D.C. | 278 |
| MICROBUS | 26 |
| CAMPERO | 136 |

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa mediante correo electrónico: info@coomtranscol.co

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC, a los 26 días del mes de abril de 2018.


ALBA CECILIA DUPONT CRUZ
Directora Territorial Cundinamarca (E)

Proyectó: Nathalia Lugo
Revisó: Romulo Díaz Cepeda
Fecha: 26 de abril 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 1 DE 15

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA INSCRIPCION ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NIT: 901133114 0
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00065694

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/04/09
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/05/07

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON EL NO. 02276929 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS.

Mario
Fernando
Avila
Cristancho

SE ACLARA QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE MARZO DE 2019, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2019, BAJO EL NÚMERO 02438172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ADICIONÓ LA SIGLA: TRANSPINTO SAS. LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, POR EL TIEMPO QUE ESTIME LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR ACTA NO. 6 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE FEBRERO DE 2026 CON EL NO. 03350927 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | LUZ ANGELA ALVAREZ GUAMBASIQUE | C.C. NO. 1023970518 |

POR ACTA NO. 5 DEL 2 DE ENERO DE 2023, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18 DE ENERO DE 2023 CON EL NO. 02922850 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|--------------------------|-------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | OMAR JAVIER GAITAN NIETO | C.C. NO. 80068739 |

FACULTADES:

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SON FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CONFORMAR UNIONES TEMPORALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS Y/O INVITACIONES A CONTRATAR SIN NINGUNA RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN DE CUANTÍA NI DE NATURALEZA, SUSCRIBIR PROPUESTAS DE LICITACIONES Y/O OFERTA TANTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, PRESENTAR OBJECIONES A PLIEGO DE CONDICIONES SUSCRIBIR PÓLIZAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA ASISTIRÁ AUDIENCIAS DE LICITACIONES; FIRMAR ACTAS DE ASISTENCIA, SUSCRIBIR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 2 DE 15

* * * * *

PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SUSCRIBIR ACTAS DE INICIO DE CONTRATO, CONCEDER PODER ESCRITO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y/O PODER VERBAL EN LA RESPECTIVA AUDIENCIA DEL PROCESO, INTERVENIR Y PEDIR ACLARACIONES, ALLEGAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, NOTIFICARSE DE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJECUTAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS INHERENTES QUE SE REQUIERA PARA REPRESENTAR PERFECTAMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN E INVITACIONES A CONTRATAR ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CL 52A # 85I- 34
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: LOS MONJES
TELEFONO 1: 4169055
TELEFONO 2: 3175031443
CELULAR: 3114799765
CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@TRANSPINTO.CO

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CL 52A # 85I- 34
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: LOS MONJES
TELEFONO 1: 4169055
TELEFONO 2: 3175031443
CELULAR: 3114799765
CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@TRANSPINTO.CO

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2024
ACTIVO CORRIENTE: \$3.281.395.275,00
ACTIVO TOTAL: \$3.722.877.623,00
PASIVO CORRIENTE: \$314.793.977,00
PASIVO TOTAL: \$1.339.778.054,00
PATRIMONIO: \$2.383.099.569,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$619.260.296,00
GASTOS DE INTERESES: \$522.124,63

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

INDICE DE LIQUIDEZ: 10,42
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,35
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 1.186,03

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,16

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | DESCRIPCION |
|------|------|------|------|-----------------------------------|
| 78 | 10 | 18 | 00 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 3 DE 15

* * * * *

| 78 | 11 | 18 | 00 | TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA |
=====

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ORGANIZACIÓN ORT S.A.S

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 260,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OML SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 289,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR PURIFICACIÓN
UNIDAD 2019

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PURIFICACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 524,71

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OML SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 546,81
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IONOS DIRECTIONAL SERVICES SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: OML SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 165,10
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO AEROPUERTO INTERNACIONAL LETICIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 4 DE 15

* * * * *

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16,73
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 78 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y
CARCELARIOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 362,95
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 78 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VEOLIA HOLDING COLOMBIA SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 54,41
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 78 | 10 | 18 | 00 | | 78 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROponente
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 175,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 679,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL
DEL HABITAT
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 604,49
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EUROVENTURE BUSINESS INC. - SUCURSAL COLOMBIA
- HOTEL MARIOTT CALI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 157,44
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 5 DE 15

* * * * *

=====
| 78 | 10 | 18 | 00 | | 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOTELERIA INTERNACIONAL S.A. - HOTEL MARIOTT BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 541,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NOVA MAR DEVELOPMENT S.A. - HOTEL JW MARIOTT BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.490,85
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE LA MUJER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 260,79
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO CARO Y CUERVO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 76,83

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OML SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 180,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO CARO Y CUERVO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 177,43

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 6 DE 15

* * * * *

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE BOSA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 179,42
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 78 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 531,13
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 78 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 609,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 177,56

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 40,34

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL TRABAJO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 692,30

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 7 DE 15

* * * * *

=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
CORPOBOYACA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.405,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
| SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE SENA REGIONAL
CESAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.053,49
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
| SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 259,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA - ALCALDIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 196,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE
INDIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.696,47
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: R CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META - SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 128,73
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 8 DE 15

* * * * *

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - REGIONAL
BOYACA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 851,73
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE
INDIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.101,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-FONDO DE DESARROLLO
LOCAL CIUDAD BOLIVAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 476,71
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 442,01
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 127,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 9 DE 15

* * * * *

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.042,74
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 78 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y
CARCELARIOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 569,06
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
| 78 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL JHS - TRANSPINTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.094,09
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

| | | | |
|----|----|----|----|
| 78 | 11 | 18 | 00 |
|----|----|----|----|

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 577,19
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

| | | | |
|----|----|----|----|
| 78 | 11 | 18 | 00 |
|----|----|----|----|

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOTELERIA INTERNACIONAL S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 303,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

| | | | |
|----|----|----|----|
| 78 | 11 | 18 | 00 |
|----|----|----|----|

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL 4T
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL
DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE-
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 718,54
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 32,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

| | | | |
|----|----|----|----|
| 78 | 11 | 18 | 00 |
|----|----|----|----|

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 10 DE 15

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.691,52

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,70

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 272,54

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 501,22
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 76,63
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE LA
MUJER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 898,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====

| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 11 DE 15

* * * * *

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 540,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 78 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 366,46

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

| 78 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 469,20

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.369,52
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 291,13
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA - ALCALDIA
MUNICIPAL DE SOPO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 872,88
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 12 DE 15

* * * * *

| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADISTICA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29,25
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

| SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 78 | 11 | 18 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: NOVA MAR DEVELOPMENT S.A. - HOTEL JW MARRIOTT
BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.279,80
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

| SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 78 | 11 | 18 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE
EDUCACION DEL DISTRITO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 530,65
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE
EDUCACION DEL DISTRITO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 336,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOTELERIA INTERNACIONAL S.A.-MARRIOTT BOGOTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.034,90
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 78 | 11 | 18 | 00 |
=====

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00672176 DEL LIBRO
PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL
DE 2019.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE MAYO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 13 DE 15

* * * * *

UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00706319 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE MAYO DE 2020.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00747475 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00778759 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00816354 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2023.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00846538 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE ABRIL DE 2024.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00880168 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE MAYO DE 2025.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1031 DE 2022
FECHA INICIO: 2022/03/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 82.992.181,00
CLASIFICACION CONTRATO
20102300 VEHÍCULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/04/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00779002
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-135184-2024
FECHA INICIO: 2024/11/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 837.637.574,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00864180
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-TRANSPORTE-135424-2024
FECHA INICIO: 2024/11/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 382.920.351,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00864207
ENTIDAD CONTRATANTE: FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: FUGA-32-2020
FECHA INICIO: 2020/02/10
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 120.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00704822
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 730-2021
FECHA INICIO: 2021/08/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 83.453.212,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/09/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00760341
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-SERVICIO-TRANSPORTE-132889-2024
FECHA INICIO: 2024/09/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 463.151.635,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00860899
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 14 DE 15

* * * * *

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-SERVICIO-TRANSPORTE-132923-2024
FECHA INICIO: 2024/09/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 551.884.750,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/11/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00860901
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
CORPOBOYACA
MUNICIPIO: TUNJA (BOYACÁ)
NUMERO DEL CONTRATO: CDS 2022-263
FECHA INICIO: 2022/03/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 358.702.430,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2022/04/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00771666
ENTIDAD CONTRATANTE: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 921
FECHA INICIO: 2023/06/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 59.393.919,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/07/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00822869
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1520 DE 2023
FECHA INICIO: 2023/06/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 188.966.400,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/07/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00822926
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 960-2023
FECHA INICIO: 2023/06/20
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 680.509.377,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2023/07/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00823234
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1433 DE 2024
FECHA INICIO: 2024/03/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 521.274.747,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/05/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00850191
ENTIDAD CONTRATANTE: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: JBB-CTO-881-2024
FECHA INICIO: 2024/05/14
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 866.734.425,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2024/07/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00853944
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: O.C. 144083
FECHA INICIO: 2025/04/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 243.101.257,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/04/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00877206
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 006-2025
FECHA INICIO: 2025/04/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 488.612.490,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/05/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00882598
ENTIDAD CONTRATANTE: FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: FUGA-109-2026
FECHA INICIO: 2026/01/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 154.100.445,00
CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2026/02/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00896599

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: DNP-OC-001-2024
FECHA INICIO: 2024/03/22
FECHA TERMINACION: 2024/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 302.779.671,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2645279921965

20 DE MARZO DE 2026 HORA 16:27:14

AA26452799

PÁGINA: 15 DE 15

* * * * *

CLASIFICACION CONTRATO
78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
FECHA DE INSCRIPCION: 2025/01/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00864417

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA
POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE
LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE
ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS
CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 75,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * *

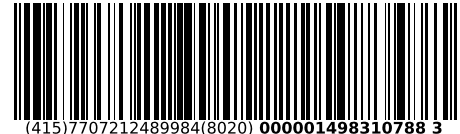
NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14983107883



(415)7707212489984(8020) 000001498310788 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 6 9 9 4 1

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 52 A 85 I 34

42. Correo electrónico

gotpsas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 4 1 6 9 0 5 5

45. Teléfono 2

3 2 0 3 3 7 4 5 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 9 2 1

2 0 2 2, 1 0, 2 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

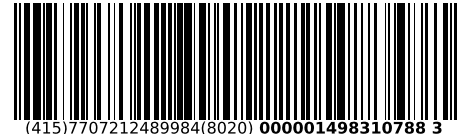
984. Nombre GAITAN NIETO OMAR JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14983107883



(415)7707212489984(8020) 000001498310788 3

| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 6 9 9 4 1 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|-----------------------------|---|--|--|--|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | 7 | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | | |
|-----------------------------|-------------------|------------|------------------------|-------------|
| 71. Clase | 0 4 | | 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 72. Número | | | 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 73. Fecha | 2 0 2 2, 1 0, 2 4 | | 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero | 0 % |
| 75. Entidad de registro | | | 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 76. Fecha de registro | | | 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |
| 77. No. Matrícula mercantil | | | | |
| 78. Departamento | 1 1 | | | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | | | |
| Vigencia | | | | |
| 80. Desde | 2 0 2 2, 1 0, 2 4 | | | |
| 81. Hasta | 2 0 2 2, 1 2, 3 1 | | | |

Entidad de vigilancia y control

| | |
|-------------------------------------|--|
| 88. Entidad de vigilancia y control | |
|-------------------------------------|--|

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 8 1 | 2 0 2 3, 0 1, 1 1 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

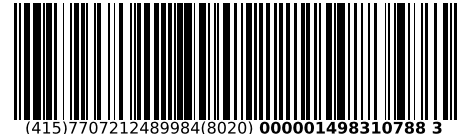
Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|---------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14983107883



(415)7707212489984(8020) 000001498310788 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 6 6 9 9 4 1

6

Impuestos de Bogotá

3

2

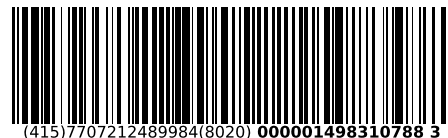
Representación

| | | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|--|
| 1 | 98. Representación REPRS LEGAL PRIN | | 1 8 | | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2, 1 0 2 4 | |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní | | 101. Número de identificación 1 3 8 0 0 6 8 7 3 9 | | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional | |
| | 104. Primer apellido GAITAN | | 105. Segundo apellido NIETO | | 106. Primer nombre OMAR | |
| | 107. Otros nombres JAVIER | | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | | 109. DV 110. Razón social representante legal | |
| 2 | 98. Representación REPRS LEGAL SUPL | | 1 9 | | 99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2, 1 0 2 4 | |
| | 100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan | | 101. Número de identificación 1 3 3 5 2 2 1 8 7 4 | | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional | |
| | 104. Primer apellido AVELLANEDA | | 105. Segundo apellido PRECIADO | | 106. Primer nombre NELLY | |
| | 107. Otros nombres JOHANNA | | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | | 109. DV 110. Razón social representante legal | |
| 3 | 98. Representación | | | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación | | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional | |
| | 104. Primer apellido | | 105. Segundo apellido | | 106. Primer nombre | |
| | 107. Otros nombres | | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | | 109. DV 110. Razón social representante legal | |
| 4 | 98. Representación | | | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación | | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional | |
| | 104. Primer apellido | | 105. Segundo apellido | | 106. Primer nombre | |
| | 107. Otros nombres | | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | | 109. DV 110. Razón social representante legal | |
| 5 | 98. Representación | | | | 99. Fecha inicio ejercicio representación | |
| | 100. Tipo de documento | | 101. Número de identificación | | 102. DV 103. Número de tarjeta profesional | |
| | 104. Primer apellido | | 105. Segundo apellido | | 106. Primer nombre | |
| | 107. Otros nombres | | 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | | 109. DV 110. Razón social representante legal | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14983107883



(415)7707212489984(8020) 000001498310788 3

| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 6 9 9 4 1 6 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

| | | | | | |
|---|--|--|--|-------------------------------|-------|
| 1 | 111. Tipo de documento NIT | 112. Número de identificación 3 1 9 0 1 1 3 3 1 1 4 | 113. DV 0 | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 8 0 2 0 2 2 1 0 2 4 | 123. Fecha de retiro | |
| 2 | 111. Tipo de documento NIT | 112. Número de identificación 3 1 8 3 0 1 0 9 0 6 0 | 113. DV 3 | 114. Nacionalidad COLOMBIA | 1 6 9 |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSOL LTDA | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 2 2 1 0 2 4 | 123. Fecha de retiro | |
| 3 | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro | |
| 4 | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro | |
| 5 | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | |
| | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | |
| | 119. Razón social | | | | |
| | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro | |

CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.068.739**

GAITAN NIETO
APELLIDOS

OMAR JAVIER
NOMBRES

[Firma manuscrita]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1979**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1997 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Firma manuscrita]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00249202-M-0080068739-20100811 0023392243A 2 1480880971

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NUMERO **35.221.874**

AVELLANEDA PRECIADO

APELLIDOS
NELLY JOHANNA

NOMBRES

Nelly Johanna Avellaneda Preciado
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1985**

LA CALERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-AGO-2003 LA CALERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00746431-F-0035221874-20150915 0046410264G 2 1262918592

CAPACIDAD TRANSPORTADORA UT VIAJANDO POR COLOMBIA

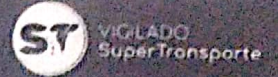
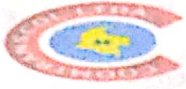
| Proponente | Clase de vehículo | Capacidad Transportadora | | | | Total de Capacidad disponible para celebrar contrato | Entidades Adjudicadas |
|--------------------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---|------------------------------|--|---|
| | | Total de Capacidad de COOMTRANSCOL | Total de Capacidad TRANSPINTO SAS | total de Capacidad UT VIAJANDO POR COLOMBIA | Total de Capacidad utilizada | | |
| UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA | AUTOMOVIL | 0 | 5 | 5 | | 5 | |
| | BUS | 3 | 64 | 67 | 2 | 65 | MINISTERIO TRABAJO |
| | BUSETA | 8 | 107 | 115 | 22 | 93 | USPEC-MINISTERIO TRABAJO +IDU-GOBERNACION |
| | CAMIONETA S.W | 0 | 107 | 107 | 20 | 87 | METROPOLITANA - JURIDICA+ HABITAT |
| | CAMIONETA D.C | 278 | 109 | 387 | 10 | 377 | FUGA - ESPACIO PUBLICO - ALCALDIA CALERA |
| | CAMPERO | 136 | 13 | 149 | 2 | 147 | FUGA - ESPACIO PUBLICO |
| | MICROBUS | 26 | 120 | 146 | 19 | 127 | USPEC - MINISTERIO TRABAJO |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | TOTAL | | 451 | 525 | 976 | 75 | 901 |

gerencia@transpinto.com.co

(601) 416 90 55
(+57) 320 337 4510 - 317 503
1443

Calle 52 A No 85i – 34
Bogotá D.C.





FORMATO 5
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá, D.C., 24/10/2022

Señores:
AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Proceso de selección CCENEG-068-01-2022

Los suscritos, OMAR JAVIER GAITAN NIETO y MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO SAS y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE COLOMBIA – COOMTRANSCOL respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2. El Unión Temporal está integrado por:

| No. | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | NIT O.C.C. | % PARTICIPACIÓN (*) | TERMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO |
|-----|--|---------------|---------------------|---|
| 1 | ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO SAS – TRANSPINTO SAS - | 901.133.114-0 | 80% | Representante Legal, Actividades Financieras, Administrativas y Operativas |
| 2 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE COLOMBIA – COOMTRANSCOL LTDA - | 830.109.060-3 | 20% | Representante Legal Suplente, Actividades Financieras, Administrativas y Operativas |

(*) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%

(+) Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. En el caso en el cual no se realice distinción en las actividades a ejecutar, o no sean detalladas, se entenderá como un Consorcio.

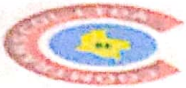
3. El Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA**
4. El **Representante Legal del Unión Temporal** es OMAR JAVIER GAITAN NIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.068.739 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
5. El **Representante Legal Suplente del Unión Temporal** es MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.886 de Bogotá quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal ante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales.

UT VIAJANDO POR COLOMBIA

E-mail: gerencia@transpinto.com.co

Tel.: 416 90 55 – 3203374510 - 3175031443

Dirección: Calle 52 A No 85i – 34 Bogotá D.C.



6. **Compromiso:** Al conformar el Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:
- 6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
 - 6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.
 - 6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
 - 6.4. No ceder su participación en el Unión Temporal a otro integrante del mismo.
 - 6.5. No ceder su participación en el Unión Temporal a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
 - 6.6. No revocar el Unión Temporal durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.
7. La sede del Unión Temporal y notificaciones serán en:

| | | | |
|---------------------|----------------------------|---------|-------------------------------|
| Persona de contacto | OMAR JAVIER GAITAN NIETO | | |
| Dirección y ciudad | Calle 52 A No. 85 i – 34 | Ciudad | Bogotá |
| Teléfono | (601) 416 90 55 | Celular | 320 337 45 10 – 317 503 14 43 |
| Correo electrónico | gerencia@transpinto.com.co | | |

En constancia, se firma en Bogotá, a los 24 días del mes de octubre de 2022.

Firma representante legal del Integrante 1

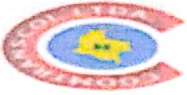
Nombre/Razón Social del Integrante: ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES PINTO SAS -
TRANSPINTO SAS -
Participación (%): 80%
Representante Legal: OMAR JAVIER GAITAN NIETO
Documento de Identidad: 80.068.739 DE BOGOTA
NIT: 901133114-0
Dirección física y Teléfono: Calle 52 A No. 85 i – 34 Bogotá -
3203374510
Correo Principal: gerencia@transpinto.com.co

UT VIAJANDO POR COLOMBIA

E-mail: gerencia@transpinto.com.co

Tel.: 416 90 55 – 3203374510 - 3175031443

Dirección: Calle 52 A No 85i – 34 Bogotá D.C.




VIGILADO
SuperTransporte


 Firma representante legal del Integrante 2

| | |
|-------------------------------------|--|
| Nombre/Razón Social del Integrante: | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE COLOMBIA - COOMTRANSCOL LTDA - |
| Participación (%) | 20% |
| Representante Legal: | MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ |
| Documento de Identidad: | 79.545.886 DE BOGOTA |
| NIT: | 830.109.060-3 |
| Dirección física y Teléfono: | Calle 66 No. 68B - 64 Bogotá - 7464001 |
| Correo Principal: | direccioncomercial@coomtranscol.co |

Acepto el Nombramiento,


OMAR JAVIER GAITAN NIETO
 C.C. No. 80.068.739 de Bogotá
 Representante legal **UNION TEMPORAL**
VIAJANDO POR COLOMBIA


MANUEL RICARDO MAYORGA HERNANDEZ
 C.C. No. 79.545.886 DE BOGOTA
 Representante legal Suplente **UNION TEMPORAL**
VIAJANDO POR COLOMBIA

UT VIAJANDO POR COLOMBIA
 E-mail: gerencia@transpinto.com.co
 Tel.: 416 90 55 - 3203374510 - 3175031443
 Dirección: Calle 52 A No 85i - 34 Bogotá D.C.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
Sigla: TRANSPINTO SAS
Nit: 901133114 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02892716
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 52A # 85I- 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@transpinto.co
Teléfono comercial 1: 4169055
Teléfono comercial 2: 3175031443
Teléfono comercial 3: 3203374510

Dirección para notificación judicial: Cl 52A # 85I- 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@transpinto.co
Teléfono para notificación 1: 4169055
Teléfono para notificación 2: 3175031443
Teléfono para notificación 3: 3203374510

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 17 de noviembre de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2017, con el No. 02276929 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 2 de la Asamblea de Accionistas, del 20 de marzo de 2019, inscrita el 21 de Marzo de 2019, bajo el número 02438172 del Libro IX, la sociedad adicionó la sigla: TRANSPINTO SAS.

Por Acta No. 2 del 20 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2019, con el No. 02438172 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS a ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 03264556 de fecha 9 de junio de 2025 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 7365 de fecha 25 de noviembre de 2024 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 02393233 de fecha 8 de noviembre de 2018 del Libro IX, se registró la Resolución No. 927 de fecha 11 de octubre de 2018 expedida por Ministerio de Transporte, que habilita a la sociedad de la referencia para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

- A) La prestación de servicio de transporte especial publico terrestre de pasajeros a entidades gubernamentales, colegios, universidades e instituciones educativas públicas y privadas, empresas, entre otros; en buses, busetas, microbuses, camionetas, vans, camperos, automóvil y automotores en general, así mismo en cualquier otro medio de transporte público existente como es carga, aéreo, fluvial o férreo, entre otros;
- B) Transporte de mercancías y de cosas en Colombia y en el Exterior
- C) Prestación de servicio de transporte urbano, suburbano e intermunicipal de pasajeros, transporte especial, turismo para empleados, asalariados, escolares, particulares o afines a cualquier parte de la ciudad, domicilio, del departamento o del país y del extranjero, observando y cumpliendo los reglamentos del caso a la entidad y/o persona natural y/o jurídica que contrate el servicio,
- D) Afiliar vehículos de propiedad de los accionistas de la sociedad y/o terceros, mediante la celebración de un contrato de administración de flota regido por el derecho privado. Cuando los vehículos sean de propiedad de la sociedad, se entenderán vinculados a la misma sin que para ello sea necesario un contrato de vinculación,
- E) Prestar el servicio de transporte automotor en la modalidad de carga a nivel nacional e internacional,
- F) Adquirir bienes de cualquier naturaleza muebles e inmuebles, corporales o incorporables, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, enajenados y gravarlos a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arriendo o tomar en arriendo tales bienes,
- G) Celebrar con establecimientos bancarios y compañía aseguradora solicitud de créditos, leasing, y todas las operaciones de crédito que se

relacionen con el objeto y bienes sociales H) Celebrar cualquier tipo de contrato lícito relacionado al objeto social I) Hacer en su propio nombre o cuenta de tercero o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto social, J) Participar en licitaciones públicas y privadas en cualquier modalidad de contratación, y sin limitación de cuantía (contratación directa, subastas, menor cuantía, licitación pública entre otras), K) Hacerse y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único con el fin de celebrar contratos con entidades estatales o suscribir promesa de constitución de empresas una vez haya adjudicado el contrato; pudiendo realizar todas las actividades pendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado, L) La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, M) Alquiler, arrendamiento y renting, de toda clase de vehículos a nivel nacional; N) Comprar, vender, exportar, importar vehículos y maquinaria obligatorio para la actividad del transporte Ñ) Dictar cursos, cátedras y diplomados en diferentes áreas para grupos, colegios, instituciones, universidades oficiales y privadas, O) Prestar servicios legales para personas jurídicas, naturales P) Prestar servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, cambio de aceite como acopiador primario, despinche, balanceo, lubricación, lavado, servicio de grúa para toda clase de vehículos. Q) Prestar servicio de transporte y alquiler en vehículos brindados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las actividades, de cualquier naturaleza, así como cualesquiera acciones similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$250.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$2.500.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$250.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$2.500.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$250.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$2.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá Representante Legal suplentes, por el tiempo que estime la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Son facultades del Representante Legal suplente conformar uniones temporales, representar a la sociedad en los procesos de licitaciones públicas y/o invitaciones a contratar sin ninguna restricción ni limitación de cuantía ni de naturaleza, suscribir propuestas de licitaciones y/o oferta tanto para entidades públicas, privadas y mixtas, presentar objeciones a pliego de condiciones suscribir pólizas de seriedad de la oferta asistirá audiencias de licitaciones; firmar actas de asistencia, suscribir pólizas de cumplimiento de contrato, suscribir actas de inicio de contrato, conceder poder escrito previo a la celebración de la audiencia y/o poder verbal en la respectiva audiencia del proceso, intervenir y pedir aclaraciones, allegar documentación requerida, notificarse de la decisión de adjudicación, es decir que el Representante Legal suplente queda autorizado para ejecutar todos los demás actos inherentes que se requiera para representar perfectamente a la sociedad en los procesos de licitación e invitaciones a contratar así mismo podrá suscribir toda la documentación necesaria y representar a la sociedad frente al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte y demás entidades públicas y privadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 26 de febrero de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2026 con el No. 03350927 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| Representante Legal | Luz Angela Alvarez Guambasique | C.C. No. 1023970518 |

Por Acta No. 5 del 2 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2023 con el No. 02922850 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

Representante Omar Javier Gaitan C.C. No. 80068739
Legal Suplente Nieto

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 15 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023 con el No. 02952647 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|----------------------------|--|
| Revisor Fiscal | Andrea Carolina Lopez Diaz | C.C. No. 1030616800 T.P. No. 291200-T |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|---|
| Acta No. 001 del 13 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02321824 del 14 de abril de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 2 del 20 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02438172 del 21 de marzo de 2019 del Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4922
Otras actividades Código CIIU: 7710, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRANSPINTO BOGOTA
Matrícula No.: 03354027
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 52 A 85 I 34
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.288.198.985
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de noviembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de febrero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSOL LTDA
Sigla: COOMTRANSOL LTDA
Nit: 830109060 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0018222
Fecha de Inscripción: 18 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 19 de agosto de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll. 66 No. 68B-64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: coomtranscol@coomtranscol.co
Teléfono comercial 1: 7464001
Teléfono comercial 2: 3505534170
Teléfono comercial 3: 3102132867

Dirección para notificación judicial: Cll. 66 No. 68B-64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico@coomtranscol.co
Teléfono para notificación 1: 7464001
Teléfono para notificación 2: 3102132867
Teléfono para notificación 3: 3505534170

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 8 de septiembre de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2002, con el No. 00054153 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSOL LTDA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 02 de Asamblea General del 7 de mayo de 2017, inscrita el 25 de mayo de 2017 bajo el número 00030204 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA por el de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA con sigla COOMTRANSCOL LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 00023718 de fecha 24 de noviembre de 2015 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se registró el acto administrativo no. 348 de fecha 27 de marzo de 2007 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Inscripción No. 00023729 de fecha 25 de noviembre de 2015 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se registró el acto administrativo No. 6027 de fecha 20 de diciembre de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

Mediante Inscripción No. 00036253 de fecha 26 de febrero de 2019 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se registró la resolución No. 068 de fecha 05 de febrero de 2019, expedido por Ministerio de Transporte, que mantiene la habilitación a la entidad de la referencia otorgada mediante resolución No. 2850 del 24 de noviembre de 2003, para la prestación del servicio público de transporte especial.

OBJETO SOCIAL

Acto mediante el cual COOMTRANSCOL LTDA constituye el acuerdo cooperativo con el cual se mantendrá en funcionamiento teniendo como objeto general, buscar, el mejorar el nivel de vida de sus asociados, desarrollando actividades económicas y empresariales de transportes y servicios especiales terrestre a través de los principios de solidaridad y ayuda mutua, buscando con ello, la satisfacción de las necesidades básicas y participando en los aspectos económicos, sociales, educativos y culturales de sus asociados y familiares. Por lo que la cooperativa podrá realizar entre otras las siguientes actividades para el cumplimiento de su objeto social. 1. Podrá organizar, dirigir y ejecutar de forma directa, el desarrollo de actividades de transporte de pasajeros, servicio especial, taxis, carga, mixto, turismo, encomiendas y todas aquellas modalidades de transporte, con un radio de acción periférico, urbano, municipal, intermunicipal y departamental, en vehículos de propiedad de la cooperativa, de los asociados, o en administración a título

contractual lícito, conforme la legislación vigente y los reglamentos que al respecto dicte la autoridad competente de transporte terrestre automotor, como desarrollo empresarial o la prestación de servicios a entidades públicas y privadas, de los diferentes sectores económicos del país. 2. Buscando con ello que la cooperativa pueda comercializar productos, adquirir, comprar o arrendar los bienes muebles o inmuebles, vehículos que sean necesarios para el montaje y/o instalación de las oficinas, bodegas, garajes, almacenes especializados para el suministro de insumos, estaciones de servicio, talleres de mantenimiento, venta de accesorios, lubricantes, combustibles, repuestos y autopartes que se requieren para la explotación de los servicios inherentes al transporte terrestre. Así mismo como realizar actividades de importación, exportación, recibir en donación bienes o materiales, contratar fiducias, fideicomisos, arrendamientos, consignaciones y equipos, para representar casas nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación de estos para venderlos y de esta forma cubrir las necesidades propias del parque automotor, de la cooperativa o de particulares en general. 3. Recibir de sus asociados el aporte mensual ordinario o extraordinario que determine la asamblea general y el presente estatuto. Ofreciendo a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida el consejo de administración. Así mismo podrá realizar operaciones de crédito con instituciones de carácter financiero del sector público y/o privado, para invertirlo en actividades propias del objeto social y el desarrollo económico de la cooperativa. 4. Integrarse económica, social, cultural y educativamente con otras entidades o gremios, en aras de ejecutar acciones tendientes a la defensa y desarrollo del sector cooperativo. Celebrando todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la cooperativa. 5. Promoverá la creación de empresas asociativas u otras cooperativas de las cuales COOMTRANSOL LTDA puede ser asociada, interactuando con dichas organizaciones para todos los efectos en el crecimiento empresarial y el trabajo comunitario de sus asociados, familiares y de la comunidad en general, buscando la proyección de estas unidades a procesos productivos de comercio, servicio, industria, turismo y en general, a cualquier sector de la vida económica nacional. 6. En general la cooperativa, podrá desarrollar cualquier actividad, siempre y cuando esta ayude al cumplimiento del objeto social de la entidad. 7. La cooperativa está integrada por personas con vínculo asociativo fundado en los siguientes principios de la economía solidaria: 6.7.1 el ser humano, su trabajo y mecanismo de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción. 6.7.2 espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua. 6.7.3 administración democrática participativa, autogestionaria y emprendedora. 6.7.4 adhesión voluntaria responsable y abierta. 6.7.5 propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción. 6.7.6 participación económica de los asociados, en justicia y equidad. 6.7.7 formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva. 6.7.8 autonomía, autodeterminación y autogobierno. 6.7.9 servicio a la comunidad. 6.7.10 integración con otras organizaciones del mismo sector. Secciones. En función del cumplimiento de su objetivo social la cooperativa por tener el carácter de multiactiva prestará a sus asociados sus servicios a través de las siguientes secciones, debidamente reglamentadas por el consejo de administración: Sección de transporte 7.1.1 esta sección tendrá por objeto: Generar, desarrollar, ejecutar organizar y controlar la explotación de la industria de servicio del transporte terrestre en todas sus modalidades a través de vehículos automotores de propiedad de los asociados, de la cooperativa y de terceros, debidamente

acreditados por la entidad competente para el desarrollo de las actividades propias del transporte, acorde a las reglamentaciones que dicten las autoridades competentes. Donde estará sujeta a la habilitación cumpliendo los requisitos establecidos por la autoridad competente de transporte. 7.1.2 organizar talleres, estaciones de servicio, parqueaderos, lavadero y almacenes de repuestos para el buen mantenimiento del parque automotor de la cooperativa, los asociados y del público en general. 7.1.3 suministrar a los asociados toda clase de artículos relacionados con la industria del transporte, brindando mejores condiciones de precios y calidad. 7.1.4 suministrar en lo posible, máquinas, vehículos, herramientas, repuestos y demás elementos de trabajo necesarios para la buena prestación del servicio y buen mantenimiento de los equipos. Parágrafo 1: La capacidad transportadora se expresa como: El número de vehículos, requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados a una empresa de transporte. Es autorizada a la persona jurídica y permite al asociado beneficiarse de dicha capacidad en las condiciones que prevean los estatutos y/o los reglamentos de la cooperativa. Parágrafo 2: Vinculación de equipos: Las cooperativas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte vincularán únicamente los vehículos de los asociados al parque automotor, mediante celebración de un contrato de vinculación, regido por el derecho privado entre el propietario del vehículo y la cooperativa, oficializando con la tarjeta de operación expedida por el ministerio de transporte. Sección de crédito, consumo solidaridad y educación. 7.2.1 Sección crédito: Esta desarrollará el servicio de otorgar préstamos a bajo costo a los asociados, exigiendo las garantías que para el caso se requieran de acuerdo al monto de sus aportes, en las modalidades, términos, garantías, tasas de interés y condiciones que precise el reglamento que expida el consejo de administración, acorde con las normas que regulan esta actividad. 7.2.2. Sección consumo: Establecer convenios con almacenes especializados, terceros y proveedores de mercancías en general que requieran los asociados, descuentos para beneficio de los mismos en precio y calidad. 7.2.3. Sección solidaridad: Organizar servicios de recreación e integración en cualquier modalidad no competitiva. Generando de la misma forma a través de convenios de servicios con entidades debidamente acreditadas la contratación de servicios médicos, odontológicos, seguros de vida, de accidentes y todos aquellos productos que conlleven a mejorar el nivel de vida de los asociados y su grupo familiar. 7.3 Sección educación: Fomentar la educación solidaria y facilitar la capacitación a sus asociados para el mejor desempeño en la gestión administrativa y apoyo a las actividades propias de la entidad a través de entidades públicas o privadas debidamente autorizadas para el desarrollo de estas actividades, por entidad competente.

PATRIMONIO

\$ 3.439.965.181,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General es el Representante Legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, Consejo de Administración y superior de todos los empleados de la cooperativa, será elegido por el consejo de administración. Contará con un Subgerente quien reemplazara al Gerente en las ausencias

temporales o absolutas, quien será elegido por el consejo de administración.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente además de las establecidas en la ley y en los estatutos las siguientes: 1. Proponer al consejo de administración para su análisis y decisión las políticas administrativas para la cooperativa, los programas de desarrollo, proyectos y presupuestos anuales. 2. Dirigir y supervisar conforme a la ley cooperativa, los estatutos, reglamentos y orientaciones de la Asamblea y consejo de administración el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente. 3. Nombrar y remover el personal administrativo. 4. Formular y gestionar ante el consejo de administración, cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones. 5. Modificaciones o traslados presupuestales. 6. Velar porque los bienes y valores de la cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias. 7. Ordenarlos gastos ordinarios de acuerdo al presupuesto aprobado por el consejo de administración o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen cuando así se haga necesario. 8. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 9. Preparar y presentar al consejo de administración proyectos para el reglamento interno de servicios. 10. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y aprobación del consejo de administración. 11. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 12. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa hasta quinientos (500) S. M. M. L. V. 13. Enviar a la entidad de control estatal competente los informes de contabilidad, estadísticas y demás documentos que en relación con la inspección y vigilancia ex j/a dicha institución. 14. Aprobar la apertura de cuentas bancarias. 15. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo Director Ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 123 del 3 de noviembre de 2023, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2023 con el No. 00052295 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------|
| Gerente General | Nelly Johanna Avellaneda Preciado | C.C. No. 35221874 |

Por Acta No. 102 del 25 de noviembre de 2022, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 00049177 del Libro III de las entidades sin ánimo

de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|------------------------------|-------------------|
| Subgerente | Juan Agustin Camero Cairasco | C.C. No. 17113499 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 23 del 26 de agosto de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 00052033 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Miembro Consejo De Administracion | Juan Agustin Camero Cairasco | C.C. No. 17113499 |
| Miembro Consejo De Administracion | Jaime Hernando Pachon Cifuentes | C.C. No. 80398528 |
| Miembro Consejo De Administracion | Luis Daniel Rodriguez Rincon | C.C. No. 19362145 |
| Miembro Consejo De Administracion | Gerardo Gonzalez Cantor | C.C. No. 194588 |
| Miembro Consejo De Administracion | Emilse Cortes Velosa | C.C. No. 46679032 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--|---------------------------------|---------------------|
| Miembro Suplente Consejo De Administracion | Dionisio Jesus Narvaez Perez | C.C. No. 85471681 |
| Miembro Suplente Consejo De Administracion | Sandra Milena Corredor Pimiento | C.C. No. 1026267192 |
| Miembro Suplente Consejo De Administracion | Pedro Rigoberto Rincon Prieto | C.C. No. 79296846 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 24 de agosto de 2024, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2024 con el No. 00055035 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Revisor Fiscal | German Enrique Goenaga Roncallo | C.C. No. 8508166 T.P. No. 113879-T |

Por Acta No. 23 del 26 de agosto de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el No. 00052032 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Diana Patricia Agudelo Martin | C.C. No. 52327128 T.P. No. 311491-T |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|---|
| Acta No. 0000001 del 12 de octubre de 2002 de la Junta de Socios | 00054771 del 15 de octubre de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 0000005 del 19 de julio de 2003 de la Asamblea de Asociados | 00066214 del 6 de noviembre de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 0000008 del 19 de marzo de 2005 de la Junta de Asociados | 00094609 del 14 de febrero de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 0000010 del 22 de octubre de 2006 de la Asamblea de Asociados | 00109436 del 14 de noviembre de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 0000011 del 10 de febrero de 2007 de la Asamblea de Asociados | 00115669 del 17 de abril de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 0000012 del 5 de mayo de 2007 de la Asamblea de Asociados | 00119980 del 28 de mayo de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta del 11 de julio de 2009 de la Asamblea General | 00171180 del 1 de mayo de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 022 del 17 de marzo de 2013 de la Asamblea General | 00014737 del 6 de febrero de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 0025 del 29 de marzo de 2014 de la Asamblea General | 00016127 del 5 de mayo de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 02 del 19 de julio de 2014 de la Asamblea General | 00018565 del 15 de septiembre de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 02 del 7 de mayo de 2017 de la Asamblea General | 00030204 del 25 de mayo de 2017 del Libro III de las |

Acta No. 04 del 22 de septiembre
de 2017 de la Asamblea General

entidades sin ánimo de lucro
00031981 del 22 de noviembre
de 2017 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4520
Otras actividades Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SERVITECA COOMTRANSCOL
Matrícula No.: 03271195
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 66 # 68 B- 64
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1919 del 06 de agosto de 2025 proferido por el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 24 de Octubre de 2025 con el No. 00240443 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001418902020240158500 de IPS EXISALUD S.A.S. contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSCOL LTDA NIT. 830.109.060-3.

Mediante Auto del 18 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal De Oralidad de Bogotá D.C., Inscrito el 24 de Noviembre de 2025 con el No. 00243406 del Libro VIII, se decretó el embargo sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo No. 24-0006 de HOLLMAN FRANCISCO HERNÁNDEZ

GARCIA contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA
COOMTRANSOL LTDA.

Mediante Oficio No. 2026EE03442701 del 29 de enero de 2026 proferido por la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., inscrito el 23 de Febrero de 2026 con el No. 00250320 del Libro VIII, comunicó que mediante resolución No. DCO-000930 del 28 de enero de 2026, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$43.381.800

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.880.004.975

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80068739 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/03/2026 08:52 AM



Código Verificación: **XM5RVSYGQH**

Válida hasta: **22/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

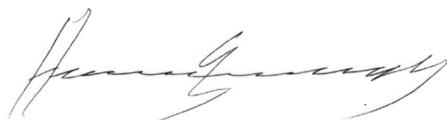
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 08:54:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 80068739 |
| Código de Verificación | 80068739260324085436 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

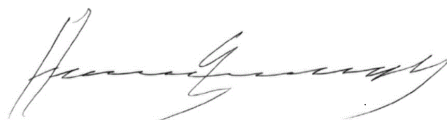
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 08:54:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9016699416 |
| Código de Verificación | 9016699416260324085405 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

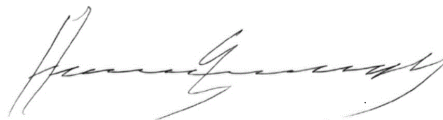
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 15:04:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9011331140 |
| Código de Verificación | 9011331140260324150441 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

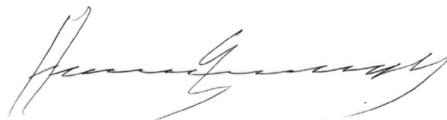
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 15:05:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8301090603 |
| Código de Verificación | 8301090603260324150507 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293329269



PIB
08:56:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR JAVIER GAITAN NIETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80068739:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293363237



PIB
15:01:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS identificado(a) con NIT número 9011331140:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293363284



PIB
15:02:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COOMTRANSC identificado(a) con NIT número 8301090603:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:


Que a la fecha, 24/03/2026 08:57:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80068739** y Nombre: **OMAR JAVIER GAITAN NIETO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136978995** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.


Nueva Busqueda

Imprimir




Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:58:50 AM horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80068739**

Apellidos y Nombres: **GAITAN NIETO OMAR JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

UNION TEMPORAL VIAJANDO POR
COLOMBIA

Identificado con NI 9016699416

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina SALITRE, con las siguientes características:

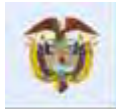
Cuenta de Ahorros

| | |
|----------------------------|--|
| Número: | 24120269367 |
| Fecha de apertura: | 31 de Enero de 2023 |
| Condiciones de uso: | Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector |
| Estado: | Cuenta activa |

Esta constancia se expide con destino a quien interese, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 10 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva



La movilidad
es de todos

Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

INFORMACIÓN GENERAL DEL BENEFICIARIO

Código GFI-F-014

Versión 001

INFORMACIÓN GENERAL DEL BENEFICIARIO

| | | | | | | |
|-----------------------------------|---|--------------|--------|--------------------|------------------------|---------------|
| Nombre o Razón Social | UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA | | | | | |
| Documento de Identificación | CC | CE | NIT | X | Número | 901.669.941-6 |
| | PAS | TI | OTRO | | ¿Cuál? | |
| Dirección del Domicilio Principal | Ciudad | BOGOTA | | | País | COLOMBIA |
| Dirección en Colombia | CL. 52A # 851-34 | | | | | |
| Ciudad | BOGOTA | Departamento | BOGOTA | | Teléfono | 6016169055 |
| Celular | 3203374510 | Fax | | Correo Electrónico | GERENCIA@TRANSPINTO.CO | |
| Representante Legal | OMAR JAVIER GAITAN NIETO | | | | | |

TIPO DE BENEFICIARIO

| | | | |
|---|-------------------------------------|--|--|
| 1. Consorcio o Unión Temporal | <input checked="" type="checkbox"/> | 10. Persona Natural Nacional | |
| 2. Empresa Pública Nacional no Financiera | <input type="checkbox"/> | 11. Persona Jurídica Nacional Sector Privado | |
| 3. Empresa Pública Nacional Financiera | <input type="checkbox"/> | 12. Persona Jurídica Pública Administrativa Central Nal. | |
| 4. Establecimiento Público Nacional | <input type="checkbox"/> | 13. Persona Jurídica Extranjera Sector Privado | |
| 5. Gobierno Extranjero | <input type="checkbox"/> | 14. Regional Sin NIT Especial | |
| 6. Otra Pública Departamental | <input type="checkbox"/> | 15. Resguardo | |
| 7. Otra Pública Municipal | <input type="checkbox"/> | 16. Sociedad de Economía Mixta | |
| 8. Otro Beneficiario | <input type="checkbox"/> | 17. Universidad Pública | |
| 9. Persona Natural Extranjera | <input type="checkbox"/> | | |

INFORMACION FINANCIERA DEL PRIMER BENEFICIARIO

| | | | | | |
|--|-------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Entidad financiera en donde se le debe consignar | BANCO CAJA SOCIAL | | | | |
| Número de la cuenta bancaria | 24120269367 | Corriente | <input type="checkbox"/> | Ahorros | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Sucursal | SALITRE | | Ciudad | BOGOTA | |
| Clase de cuenta | Autorizada | <input type="checkbox"/> | Registrada | <input type="checkbox"/> | No Aplica |

Nota: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2789 de 2004, este formato debe presentarse acompañado de una certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste que el beneficiario es el cuentahabiente, su identificación, número y tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

RETENCION EN LA FUENTE

| | | | | | |
|--|-------------------------|----------|--------------------------|----|-------------------------------------|
| 1. ¿Está clasificado por la DIAN como AUTORETENEDOR? | SI (adjuntar fotocopia) | | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Resolución No. (en caso afirmativo) | Día (DD) | Mes (MM) | Año (AAAA) | | |

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS (ICA)

| | | | | | |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|-----------|
| Actividad Económica | TRANSPORTE DE PASAJEROS | Código | 4921 | Tarifa | 4,14/1000 |
| 1. El objeto del contrato o pago está | Gravado | <input type="checkbox"/> | Exento | <input type="checkbox"/> | |
| 2. Realiza su actividad en | Bogotá | <input checked="" type="checkbox"/> | Fuera de Bogotá | ¿Dónde? | |

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

| | | | | | | |
|---|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 1. Régimen al que pertenece | Simplificado | <input type="checkbox"/> | Común | <input checked="" type="checkbox"/> | Ninguno | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Está clasificado por la DIAN como GRAN CONTRIBUYENTE? | SI (adjuntar fotocopia) | | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Resolución No. (en caso afirmativo) | Día (DD) | Mes (MM) | Año (AAAA) | | | |
| 3. La actividad está | Gravada | <input type="checkbox"/> | Excluida | <input checked="" type="checkbox"/> | Exenta | <input type="checkbox"/> |

FIRMA

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| | Fecha (DD-MM-AAAA) |
| Beneficiario o Representante Legal | 24-03-2026 |

NOTA: La firma del Representante Legal que suministra esta información debe ser de la misma persona que suscribe el contrato y/o quien figura como representante legal en el RUT.